

AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
SUBASTA N.º 1/2005

ANUNCIO DE SUBASTA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES
DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL EN ANDALUCÍA, CEUTA y MELILLA DE LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

47.- Esta Dependencia acuerda celebrar el día 10 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sito en la Avenida de la Hispanidad, sin número, de Algeciras (Cádiz), la venta en subasta pública de los bienes relacionados en el anexo I. Estos bienes se encuentran depositados y disponibles para ser examinados durante los tres días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en los locales relacionados en el anexo II. Los anexos I y II se encuentran a disposición de los interesados en todas las Delegaciones de la AEAT y Dependencias y Administraciones de Aduanas de esta Delegación Especial, así como en la página de internet www.agenciatributaria.es.

Las condiciones que regirán la celebración de esta subasta son las siguientes:

1. Objeto de la subasta. La presente subasta tiene por objeto la enajenación de bienes abandonados o sujetos a responsabilidad en las Aduanas de esta Dependencia Regional, así como los decomisados por resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores por infracciones administrativas de contrabando iniciados antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, que desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, sobre Represión del Contrabando.

2. Régimen jurídico. Esta subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419 a 423 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, y en el Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los bienes enajenados en esta subasta, una vez atendidas las obligaciones tributarias propias de la adquisición por parte de los adjudicatarios, se encontrarán en condiciones normales de tributación en los territorios de Ceuta, de Melilla o de Península y Baleares, dependiendo del lugar en que se encuentren los bienes.

3. Licitadores. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte o con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente, debiendo estar en condiciones, a requerimiento de la Mesa, de acreditar su matriculación en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que le habilite para la adquisición de bienes subastados que revistan carácter comercial.

Todo licitador, para ser admitido como tal, habrá de constituir ante la Mesa de subasta un depósito de garantía en metálico del 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20 por 100 de cada uno.

5. Desarrollo de la subasta. La Mesa de subasta estará constituida por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de la A.E.A.T. en Andalucía, Ceuta y Melilla, o funcionario en quien delegue, en calidad de Presidente; el Interventor Delegado Regional del Ministerio de Economía y Hacienda en Andalucía, o funcionario en quien delegue; y un funcionario de Aduanas, que actuará como Secretario. De voz pública actuará el empleado o funcionario de la A.E.A.T. designado por el Presidente de la Mesa.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el lote al mejor postor. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas: de 10 en 10 euros, para tipos de subasta menores de 600 euros; de 50 en 50 euros, para tipos de subasta iguales o superiores a 600 euros e inferiores a 6.000 euros; y de 100 en 100 euros, para tipos de subasta iguales o superiores a 6.000 euros.

La Mesa se reserva el derecho a modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas, así como a suspenderla si existen indicios de confabulación, escasez de licitadores o cualquier causa que pudiera redundar en perjuicio del Tesoro. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.